

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° DEM+ON+CRR+PH. 174 DE 2020

(.3.1. AGO. 2020.)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I, Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - POTSDAM, PH"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha **29 de noviembre del 2019**, el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía No **80.501.397** de **Cajicá** y matrícula profesional **A25131999-80501397**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I, Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - POTSDAM, PH"**, bajo el radicado número **22948-2019** y expediente número **25126-0-19-0648** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, CENTRO POBLADO AGUANICA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-77764** y número Catastral **25126-00-00-0002-2480-000**, propiedad del señor **GERARDO OCTAVIANO CADENA SILVA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.231.252** expedida en **Bogotá D.C.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que los documentos aportados cumplen con lo establecido en la Ley 675 de 2001, referente a los requisitos para los inmuebles que pretendan ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, trámite que se hace conjunto a la licencia urbanística el cual es viable en aplicación de los principios de la función administrativa especialmente de eficiencia y economía.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL** actividad **CENTRO POBLADO**.

Que con anexo **No. 23128-2019**, se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **03 de diciembre de 2019**, mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **10 de febrero de 2020** y **12 de febrero de 2020**.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Que mediante radicado de fecha 13 de febrero de 2020, el señor **Maycoll Prieto** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.182.420** expedida en **Bogotá D.C.**, se hizo parte del trámite administrativo como vecino colindante, expresando su preocupación respecto a la intervención proyectada sobre el vallado existente en el costado oriental del predio, observación que fue tenida en cuenta tal como se señala a continuación.

Que mediante **OFICIO AMC-SP-0356-2020 de fecha 02 de marzo de 2020**, dirigido al Doctor **HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERRERA**, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC, se solicita pronunciamiento respecto a la intervención y ocupación del vallado existente en marco de la solicitud de licencia de construcción 19-0648.

Que mediante **MEMORANDO AMC-SP-0185-2020 de fecha 02 de marzo de 2020**, dirigido al Doctor **LUIS FERNANDO SALINAS VARGAS**, Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de Cajicá, se solicita pronunciamiento respecto a la intervención y ocupación del vallado existente en marco de la solicitud de licencia de construcción 19-0648.

Que mediante **AUTO No. 021 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, se ordena la suspensión del trámite de licenciamiento radicado bajo el No. **25126-0-19-0648** que contiene la **SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO Y SERVICIOS TIPO 1, DEL PREDIO DENOMINADO “LOTE 1”** identificado con No. catastral **25126-00-00-0002-2480-000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **176-77764**, hasta tanto no se obtenga por parte de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural y de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC, el respectivo concepto en relación con la intervención y ocupación del vallado existente paralelo a la vía Molino – Manas y al lindero oriental del predio y las especificaciones técnicas a las cuales se deban dar cumplimiento.

Que mediante Radicado **EPC No. 357 de fecha 16 de marzo de 2020**, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC, da respuesta al **OFICIO AMC-SP-0356-2020 de fecha 02 de marzo de 2020 emanado de la Secretaría de Planeación**, informando que mediante el **OFICIO EPC-557-2020** se remite por competencia el requerimiento a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto No. 046 de 2017.

Que mediante **MEMORANDO AMC-SADER-276-2020 del 08 de abril de 2020**, el Doctor, **LUIS FERNANDO SALINAS VARGAS**, Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural da respuesta al **MEMORANDO AMC-SP-0185-2020 de fecha 02 de marzo de 2020**, informando que el “vallado no podrá ser rellenado, desviado y mucho menos clausurado, y solicita que cualquier intervención que se llegue a realizar sobre el vallado en cuestión, deberá garantizar la funcionalidad del canal respecto a la escorrentía de las aguas. Del mismo modo se recuerda la necesidad y obligatoriedad de mantener el vallado en todo momento libre de cualquier obstrucción que pudiese llegar a afectar la funcionalidad del mismo”.

Que mediante **OFICIO AMC-SP-0664-2020 de fecha 15 de mayo de 2020**, se informa al señor **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, sobre las respuestas emitidas por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, y se solicita presentar estudio hidrológico e hidráulico en relación con el vallado y la intervención a realizar, el cual debe garantizar



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

que el vallado no disminuya su capacidad hidráulica para el drenaje de las aguas lluvias de su área aferente, y se recomienda efectuar el paso a través del vallado mediante una estructura de pontones, manteniendo las características y material de revestimiento actual del vallado.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 074** de fecha de emisión **05 de marzo de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **06 de marzo de 2020** al apoderado, el señor OSCAR DANIEL GAITAN NIETO, identificado con cédula de Ciudadanía No **80.501.397** de Cajicá.

Que con anexo **No.3486-2020** radicado al expediente de fecha **18 de junio de 2020**, se informa que NO se llevará a cabo el acceso propuesto inicialmente sobre el vallado, sino, que se utilizará el acceso o paso existente actualmente, razón por la cual NO se realizará intervención y ocupación del espacio público, en tal sentido no podrá el solicitante de la licencia urbanística efectuar ningún tipo de intervención sobre el mencionado vallado, so pena de incurrir en las infracciones policivas o ambientales a que haya lugar.

Que con anexo radicado No. 3486-2020 del 18 de junio de 2020, anexo radicado No. 3688 del 23 de julio de 2020, anexo radicado No. 3717-2020 del 29 de julio de 2020, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 074 DE 2020 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL**, actividad **CENTRO POBLADO**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda BIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura presentada y usos se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada, el índice máximo de ocupación permitido del cincuenta por ciento (50%) e índice máximo de construcción permitido del ciento veinte por ciento (120%), donde el uso de comercio grupo I es compatible conforme a lo señalado en la ficha NUG-R-15.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 15.948.316.00)**, según preliquidación N° 0059 de fecha **08 de agosto de 2020**.

Que según factura **No. 2020000078** de fecha de emisión **10 de agosto del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado con fecha **10 de agosto del 2020** por un monto de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 15.948.316.00)**, cuyo pago se acredita



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

conforme al anexo No 3785 del 11 de Agosto de 2020 allegando el comprobante de transacción de transferencia electrónica.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, en relación con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaria de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el **Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020** proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR “LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO Y SERVICIOS TIPO 1, Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - POTSDAM, PH”,** bajo el radicado número 22948-2019 y expediente número 25126-0-19-0648 respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME, CENTRO POBLADO AGUANICA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-77764 y número Catastral 25126-00-00-0002-2480-000, propiedad del señor GERARDO OCTAVIANO CADENA SILVA identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.231.252 expedida en Bogotá D.C., conforme a las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **VEINTISIETE (27) PLANOS** así:
  - Planos arquitectónicos: cuatro (4) Planos
  - Planos estructurales: veinte (20) planos
  - Planos propiedad horizontal: tres (3) planos
4. Características básicas del proyecto:

### CUADRO DE AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
ITEM	ÁREA (M2)	UND.	
ÁREA TOTAL LOTE 2	361,15	M2	
ÁREA TOTAL A DEMOLER	125,00	M2	
VIVIENDA	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO VIVIENDA	6,69	M2
	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA SEGUNDO PISO VIVIENDA	0,00	M2
	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TERCER PISO VIVIENDA	114,51	M2
	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA A LIQUIDAR	121,20	M2
COMERCIO TIPO I	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA COMERCIO TIPO I A LIQUIDAR	273,89	M2
	TOTAL	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (VIVIENDA Y COMERCIO TIPO I)	395,09 M2
COMÚN	ÁREA TOTAL COMÚN CONSTRUIDA	34,54	M2

### CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL "POTSDAM PH"

CUADRO GENERAL DE ÁREAS - "POTSDAM, PROPIEDAD HORIZONTAL"																	
PISO	USO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
		UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA PRIMER PISO	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA TERCER PISO	ÁREA LIBRE PRIVADA (PARQUEADERO)	ÁREA LIBRE PRIVADA (TERRAZA)	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO - PARQUEADERO	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ACCESO	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - BASURAS	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ESCALERA PISO 1	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ESCALERA PISO 2	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ESCALERA PISO 3	ÁREA TOTAL PRIVADA UNIDAD (B+C+D+E+F)	COEFICIENTE DEFINITIVO PARA EFECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
1 y 2	COMERCIO	1	159,25	120,64	0,00	0,00	0,00	92,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273,89	53,24%		
1 y 3	VIVIENDA	2	3,47	0,00	51,76	34,20	30,47	0,00						119,50	23,31%		
1 y 3	VIVIENDA	3	3,22	0,00	62,75	31,15	23,51	0,00	23,58	5,10	14,27	15,17	17,96	120,63	23,45%		
TOTALES			159,94	120,64	114,51									514,42	100,00%		
ÁREA TOTAL PRIVADA			395,09														
ÁREA TOTAL LIBRE			119,33			65,35		53,98									
ÁREA TOTAL COMÚN			34,54							5,10		14,27		15,17			
ÁREA TOTAL LIBRE			134,45														
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL			429,63														
ÁREA LIBRE TOTAL			253,78														
ÁREA TOTAL INMUEBLE			361,15														
Índice de ocupación			44,29%														
Índice de construcción			118,96%														
Número de parqueaderos			UNIDAD PRIVADA 1	UNIDAD PRIVADA 2	UNIDAD PRIVADA 3												
			3	2	2												
			TOTAL: 7														
Cantidad de unidades			COMERCIO: 1 UNIDAD		TOTAL: 3												
			VIVIENDA: 2 UNIDADES														
Número de pisos			3														
Cantidad de pisos			UNIDAD PRIVADA 1	TOTAL: 2													
			UNIDAD PRIVADA 2	TOTAL: 2													
			UNIDAD PRIVADA 3	TOTAL: 2													



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

ITEM	ÁREAS GENERALES TOTALES INMUEBLE - 100%	M2
1.	ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE	361,16
2.	ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA UNIDADES PRIVADAS. (NO Incluye áreas libres privadas)	396,09
3.	ÁREA TOTAL LIBRE PRIVADA	119,33
4.	ÁREA TOTAL PRIVADA INMUEBLE (Área totalprivada construida + Área total libre privada).	100% 514,42

  

ITEM	ÁREA LIBRE COMUN GENERAL DEL INMUEBLE	M2
1.	ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE	361,16
1.1	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 1 - PARQUEADERO	92,91
1.2	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 2 Y 3 - ACCESO	23,68
1.3	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 2 Y 3 - BASURAS	5,10
1.4	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 2 Y 3 - ESCALERA PISO 1	14,27
1.5	ÁREA CONSTRUIDA COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 2 Y 3 - ESCALERA PISO 2	15,17
1.6	ÁREA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO UNIDAD PRIVADA 2 Y 3 - ESCALERA PISO 3	17,96
1.7	ÁREA LIBRE COMÚN TOTAL	168,99

5. **Responsable de planos y diseños:** Como Arquitecto proyectista y urbanizador responsable, el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía No **80.501.397 de Cajicá** y matrícula profesional No. **A25131999-80501397**. Como ingeniero Civil y geotecnista, el ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.186.384 de Cajicá** y matrícula profesional No. **25202-76555 CND**.

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:** Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de construcción:

- Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- g. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- h. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- i. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- j. Adelantar las obras de construcción mediante la adecuación de los terrenos o movimiento de tierras, utilizando para estas actividades la disposición de tierra del mismo predio o predios aledaños, recebo y materiales de excavación de canteras debidamente tituladas por la autoridad minera, quedando expresamente prohibida la disposición de escombros o materiales de residuos de demolición o construcción RDC.
- k. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARAGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo No 491 de 2020 artículo 4, la cual permite la notificación personal por medios electrónicos, o en su defecto se podrá efectuar notificación por aviso.

**PARAGRAFO:** Toda vez que dentro del trámite administrativo se presenta intervención del tercero Señor **Maycoll Prieto** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.182.420** expedida en **Bogotá D.C.**, cuya notificación deberá ser efectuada en la forma antes señalada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 AGO 2020

Dada en Cajicá, a los.....

*Cesar Augusto Cruz G.*  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil	<i>Leydy Karina Torres Gil</i>	Profesional Universitario
Revisor Estructural	Sergio Nicolás Moreno Sánchez	<i>Sergio Nicolás Moreno Sánchez</i>	Ing. Civil - Contratista
Revisor Jurídico	Saúl David Londoño Osorio	<i>Saúl David Londoño Osorio</i>	Asesor Jurídico Externo.
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Q 0648



Redactar

Recibidos

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 174 EXPEDIENTE 19-0648 Recibidos x

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Notificación

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts



Daniel



No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

**Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

para OSCAR, bcc: Diana, bcc: Leydy

mar., 1 sept. 12:39

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0174 del 31 del mes de Agosto del año 2020, proferida dentro del trámite 25126-0-19-0648 que contiene la solicitud de licencia urbanística modalidad obra nueva y cerramiento, la cual se adjunta, informándole con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden con así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante resp email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-- Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 08 de septiembre del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planos y l

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

